

Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, Ministerio de Salud, a las diez horas del día once de junio del año dos mil quince, luego de haber recibido 4 solicitudes de información, enviadas vía electrónica a la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia de Estado, por parte del ciudadano Mario González, solicitando la siguiente información:

- 1) Número de pacientes que mensualmente se trasladan en ambulancias desglosado por hospital.
funcionando que dispone la red de establecimientos de salud pública.
- 2) Número de pacientes que mensualmente requieren traslados hacia otro centro(en ambulancias)
- 3) Como hacen cuando se requiere trasladar a un paciente y no hay ambulancias disponibles.
Número de ambulancias funcionando que tienen los hospitales
- 4) Cuales son las principales causas por las que se trasladan pacientes.
- 5) Número de ambulancias funcionando que dispone la red de establecimientos de salud pública.
- 6) Número de ambulancias sin funcionar (arruinadas) que dispone la red de establecimientos de salud pública.
- 7) Número de ambulancias funcionando que tienen los hospitales
- 8) Número de ambulancias funcionando que tienen las unidades de salud.
- 9) Número de ambulancias sin funcionar que tienen los hospitales y cuantas tiene sin funcionar el primer nivel .
- 10) Detalle del año de fabricación de las ambulancias que tiene la red, en el primer nivel y hospitales.
- 11) Número de ambulancias adquiridas en los últimos cuatro años, desglosado por año y lista de establecimiento donde se enviaron.
- 12) Listado de establecimientos que disponen de ambulancias, tipo de ambulancias que tienen y numero por cada establecimiento.

- 13) Listado de establecimientos de salud que no tienen ambulancias propias
- 14) Numero de ambulancias contempladas comprar este año, para que establecimientos, monto y fuente de inversión.

En consideración a lo antes expuesto y siendo que la informacion que se requiere es relativa a los 30 hospitales de la red nacional y ademas del primer nivel de atención, que no obstante el usuario hacer sus solicitudes individualmente, consulta sobre el mismo tema, en virtud del principio de economía procesal, es procedente realizar una sola resolución de ampliación al plazo de entrega de lo solicitado, siendo que, para dar respuesta a las mismas, se debe consultar a cada uno de estos, convirtiéndose dicha recolección de informacion en compleja, tomando en cuenta el volumen de esta y que la misma conllevara un poco mas de tiempo, con fundamento en lo regulado para estos casos en el articulo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública; **SE RESUELVE: AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO POR EL PLAZO DE 5 DIAS HABILES MÁS.** En consecuencia el plazo máximo para la entrega de la información solicitada será el día **23 de Junio** del año 2015.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información





RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho del día veintidós de junio de 2015 de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 1 de junio de 2015, se recibieron cuatro solicitudes de acceso a la información de parte del ciudadano Mario González, en la cual requiere información referida al tema de ambulancias del MINSAL, y diversos tópicos relacionadas a estos recursos, siendo que la información requerida es sobre el mismo tema, y por razones de economía procesal, se han agrupado los 4 requerimientos en uno solo, de tal manera de hacer efectivo el principio de sencillez establecido en el Artículo 4 literal f) de la LAIP.

De igual manera, en virtud de lo complejo del requerimiento, por cuanto la información debía ser recopilada de diversas unidades administrativas el día 11 de junio del corriente año, se prorrogó el plazo de entrega en 5 días más, por lo tanto estando dentro de plazo legal es pertinente dar respuesta a lo requerido.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Vigilancia Sanitaria de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

3- Con el fin de dar respuesta a lo requerido, se enviaron Memorándum a las unidades siguientes: Dirección Nacional de Hospitales, Unidad de Estadísticas e Información en Salud, y Unidad de Patrimonio del MINSAL, distribuyendo a cada una de ellas las que en virtud de sus atribuciones y funciones les corresponden.

4- Es de hacer notar, que al analizar la distribución del recurso de las ambulancia, no debe limitarse a establecer un número determinado de las mismas, sin tomar en cuenta que el sistema funciona en redes conformadas por las diferentes dependencias de los diferentes niveles de atención del MINSAL, instituciones del SNS, y otros prestadores de servicios de salud, que se incorporan gradualmente y cuya finalidad es la gestión y prestación de servicios de salud de forma tal que las personas reciban un continuo de servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, gestión de enfermedades, rehabilitación y cuidados paliativos, desarrollando su trabajo en una población definida, a la cual rinden cuentas por sus resultados y por el estado de salud de la población de acuerdo a sus necesidades a lo largo del curso de vida y que además trabajan articuladamente para incidir en la modificación de los determinantes de la salud.

5) Otro elemento a tener en cuenta es el funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas, SEM, que ha capacitado a la fecha un total de 616 profesionales de la salud capacitados principalmente para la atención en las unidades de emergencias en hospitales, y voluntarios de los cuerpos de socorro; estos recursos se suman a los 1078 que se capacitaron en el período 2013-2014 pertenecientes a las instituciones que conforman el Consejo Nacional del Sistema de Emergencias Médicas (CONASEM): Policía Nacional Civil, ISSS, cuerpos de socorro, personal de las unidades de emergencia de los hospitales y médicos y enfermeras de las UCSF del MINSAL. Se dio respuesta a 41 619 demandas por medio de ambulancias, 2529 demandas 1284 transportes de pacientes críticos.

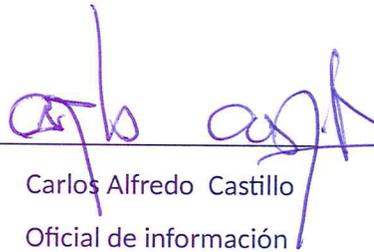
Por tanto, en base a las consideraciones anteriores **RESUELVE:**

a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.

Se hace constar que la misma sera remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

NOTIFIQUESE:


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,

Ministerio de Salud

Calle Arce N° 827, San Salvador

Tel. 2205-7123

